

INFORME TÉCNICO N° 002-2023/GRSM-PEAM-OEC

Para : **ING. MIGUEL ÁNGEL OCAMPO GUERRA**
Gerente General del PEAM.

Asunto : **Comunica declaratoria de desierto de la AS N° 032-2022-GRSM-PEAM/OEC-Primera Convocatoria**

Referencia : Acta, de fecha 13 de enero de 2023

Lugar y Fecha : Moyobamba, 26 de enero del 2023.

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarle de manera cordial y al mismo tiempo informarle que el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 032-2022-GRSM-PEAM/OEC-Primera Convocatoria, Para la ADQUISICIÓN DE TÓTEM DIGITAL, PARA LOS SERVICIOS CULTURALES EN LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGIÓN SAN MARTÍN, **ha sido declarado desierto.**

I. Antecedentes

Con fecha 29 de diciembre de 2022, se publicó en la plataforma SEACE, la convocatoria del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 032-2022-GRSM-PEAM/OEC-Primera Convocatoria**, Para la adquisición de tótem digital, para los servicios culturales en la provincia de Moyobamba, Región San Martín.

Con fecha 13 de enero de 2023, se publicó en la plataforma SEACE, la declaratoria de desierto, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada **032-2022-GRSM-PEAM/OEC-Primera Convocatoria**.

II. Base legal

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y demás modificatorias.

Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019). Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y demás modificatorias.

III. Análisis

Como cuestión previa, es preciso indicar que la normativa aplicable materia del presente informe, se enmarca en la base legal que se circunscribe a las normas citadas en el acápite II del precedente.

El numeral 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: **"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas"**.

De acuerdo al 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al **"...órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a"**

Documento Nro: 004-2023462510. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=6f3ea7a4q49c1q4317q8850q984e1379a1be>



quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente...

Asimismo, mediante carta enviada a los correos electrónicos de los participantes (se adjunta copia), se trató de evaluar cuales fueron los motivos por lo cual no presentaron sus ofertas, al término de plazo se recibió una respuesta válida, donde dicho participante indica que, **nuestra entidad solicita 80 días calendarios para la entrega y puesta en marcha de los tótems, considerando que estos equipos tienen una fabricación especial por tratarse de tótems de gran tamaño para el exterior por lo que ameritan como mínimo 120 días para la entrega**, vulnerando así el principio de libertad de competencia, Por lo que, se requiere realizar una medida correctiva respecto a las especificaciones Técnicas para la nueva convocatoria, dado que las causas evaluadas transgreden al requerimiento, requisitos de calificación y factores de evaluación.

El Órgano Encargado de las Contrataciones concluye que al no registrarse ninguna oferta procedió a declarar desierto el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° Adjudicación Simplificada N° 032-2022-GRSM-PEAM/OEC-Primera Convocatoria**, Para la adquisición de tótem digital, para los servicios culturales en la provincia de Moyobamba, Región San Martín; dejando constancia que se presentara informe al titular y a la vez solicitar la aprobación de la segunda convocatoria.

IV. Medidas

Comunicar al área usuaria (**Dirección de Infraestructura**), la declaratoria de desierto y solicitar de persistir la necesidad de contratar, se realice la nueva convocatoria siguiendo el mismo procedimiento de selección, de conformidad con el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, al área usuaria, solicite a su Despacho la **AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR** la nueva convocatoria siguiendo el procedimiento de Adjudicación simplificada.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente;

